



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento
09118I004E

Código de Expediente
092/2024/13
Clasificación

Fecha y Hora
14-02-2024 10:34

Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)



INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

C050 Intervención: Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

Clas.: 6.3.1

Exp. 092/2024/13

AGG/RAA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

Ana Carmen González Grau, Interventora del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y 4.1.b) 4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Decreto 92/21, de 9 de junio, del Consell, tiene a bien emitir el presente INFORME:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del modelo normal para la administración local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

2. ASPECTOS MATERIALES:

2.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, "1. *El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local y de sus Organismos*

Autónomos se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de del año natural.

2. La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.”

La Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Paterna del ejercicio 2023, la integran los siguientes estados demostrativos que acompañan al presente informe:

- 1 Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- 2 Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- 3 Liquidación de ejercicios cerrados.
- 4 Estados de Ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos.
- 5 Estado de la Tesorería.
- 6 Estado de movimientos de operaciones no presupuestarias.
- 7 Resultado Presupuestario.
- 8 Remanentes de crédito a 31-12-2023.
- 9 Remanente de Tesorería.
- 10 Modificaciones de la previsión inicial de gastos e ingresos.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto al Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

3. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

3.1. Liquidación del presupuesto de gastos.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	
Créditos presupuestarios iniciales	64.000.000,00
Modificaciones presupuestarias	30.421.374,15
Créditos presupuestarios definitivos	94.421.374,15
Obligaciones reconocidas netas	77.273.704,78
Obligaciones pendientes de pago	7.124.483,75

En cuanto al grado de ejecución y de cumplimiento de las obligaciones reconocidas y liquidadas en el Presupuesto de 2023 a nivel de capítulos de la clasificación económica, se efectúan las siguientes consideraciones:

I) Gastos de personal:

En este capítulo se han liquidado obligaciones por importe total de 21.584.135,39 € que, comparado con los créditos definitivos de 23.776.358,17 €, produce un grado de ejecución del 90,78 %, y los pagos líquidos ascendieron a 21.229.316,13 €, quedando pendiente de pago 354.819,26 €, por tanto el grado de cumplimiento asciende al 98,36 %.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento
09118I004E

Código de Expediente
092/2024/13
Clasificación

Fecha y Hora
14-02-2024 10:34

Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)



4B0B303A1F1936210G45

II) Gastos en bienes corrientes y servicios:

Durante el ejercicio de 2023 se han liquidado obligaciones con cargo a este capítulo por 33.765.288,30 €. Los créditos definitivos han ascendido a 38.823.354,27 €, por lo que el grado de ejecución obtenido es del 86,97 %, habiéndose efectuado pagos por este capítulo por 28.247.807,88 €, quedando pendiente de pago 4.777.143,75 € y, por tanto, el grado de cumplimiento es del 83,66 %.

En este capítulo se han liquidado obligaciones por un importe de 33.765.288,30 € comparado con el ejercicio de 2022 existe un aumento de 2.332.130,70 € en relación con las obligaciones reconocidas en este capítulo, lo que supone un incremento del 7,42 % respecto al gasto ejecutado en el ejercicio anterior.

III) Gastos financieros:

En el capítulo III se han liquidado obligaciones por un importe total de 366.659,16 € que comparado con los créditos definitivos de 517.877,95 € produce un grado de ejecución del 70,80 %; los pagos líquidos ascendieron a 366.659,16 €, no quedando pendiente de pago. Por tanto, el grado de cumplimiento asciende al 100 %.

Comparado con el ejercicio de 2022 existe una disminución de 20.531,61 € en relación con las obligaciones reconocidas en este capítulo.

IV) Transferencias corrientes:

En este capítulo, cuyos créditos definitivos han ascendido a 6.309.644,55 €, se han liquidado obligaciones por un importe de 5.047.900,80 €, de las que se han pagado 4.140.456,22 € y han quedado pendientes de pago 907.444,58 €, lo que supone un grado de ejecución de 80,00 % y un grado de cumplimiento del 82,02 %.

Comparado con el ejercicio de 2022 existe un incremento de 607.122,80 € en relación con las obligaciones reconocidas en este capítulo, lo que supone un 13,67 % más respecto al gasto del ejercicio anterior.

VI) Inversiones reales:

Los créditos definitivos han ascendido en 2023 a 21.767.061,37 € y las obligaciones reconocidas netas a 13.657.243,29 €, habiéndose pagado 13.312.503,80 € y quedando pendientes de pago 344.739,49 €, por lo que se ha alcanzado un grado de ejecución del 62,74% y un grado de cumplimiento del 97,48 %.

Comparado con el ejercicio de 2022 existe un aumento de 4.699.766,03 € en relación con las obligaciones reconocidas en este capítulo, lo que supone un incremento del 52,47 % respecto al gasto ejecutado en el ejercicio anterior.

VIII) Activos financieros:

En este capítulo, los créditos definitivos han ascendido a 10.000,00 € y las obligaciones reconocidas a 9.900,00 €, habiéndose pagado la misma cifra, por lo que se ha alcanzado un grado de ejecución del 99 % y un grado de cumplimiento del 100%.

Comparado con el ejercicio de 2022 existe una disminución de 10.100,00 € en relación con las obligaciones reconocidas en este capítulo.

IX) Pasivos financieros:

En este capítulo los créditos definitivos ascienden a 2.842.577,84 €. Durante el ejercicio se reconocieron obligaciones por 2.842.577,84 €, lo que supuso un 100 % de grado de ejecución y como los pagos ascendieron a 2.842.577,84 €, el grado de cumplimiento ascendió al 100%.

Comparando las obligaciones reconocidas con las del ejercicio 2022 existe un incremento de 1.895.051,88 €, lo que supone un incremento del 200 %.

3.2. Liquidación del presupuesto de ingresos.

El resumen tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	
Previsiones iniciales	64.000.000,00
Modificaciones presupuestarias	30.421.374,15
Previsiones definitivas	94.421.374,15
Derechos reconocidos netos	68.658.045,96
Derechos pendientes de cobro	8.614.580,98

Los capítulos que han generado mayor volumen de derechos liquidados se corresponden con “Impuestos directos” (47,70%), “Impuestos indirectos” (3,33%), “Tasas, precios públicos y otros ingresos” (9,32%), “Transferencias corrientes” (37,82%), “Ingresos patrimoniales” (0,94%), “Enajenación de inversiones reales” (0,07%), “Transferencias de capital” (0,77 %), “Activos financieros” (0,05%) y “Pasivos financieros” el (0,00%).

I) Impuestos directos:

De 32.145.241,83 € a que ascienden las previsiones definitivas del presupuesto por este capítulo, se han liquidado derechos por 32.748.714,37 €, lo que supone un 101,88 % de grado de ejecución. Los cobros líquidos han ascendido a 27.154.469,62 € y el pendiente de cobro 5.594.244,75 €, lo que supone un grado de cumplimiento del 82,92 %.

II) Impuestos indirectos:

De 1.400.000,00 € a que ascienden las previsiones definitivas del presupuesto por este capítulo, se han liquidado derechos por 2.283.487,10 €, lo que supone un 98,02% de grado de ejecución. Los cobros líquidos han ascendido a 1.956.840,82 € y el pendiente de cobro 326.646,28 €, lo que supone un grado de cumplimiento del 85,70 %.

III) Tasas, precios públicos y otros ingresos:

De 5.600.000,00 € a que ascienden las previsiones definitivas del presupuesto por este capítulo, se han liquidado derechos por 6.395.734,51 €, lo que supone un 114,21 % de grado de ejecución. Los cobros líquidos han ascendido a 5.478.319,17 € siendo el pendiente de cobro de 917.415,34 €, lo que supone un 85,66 % de grado de cumplimiento.

Se han detectado anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento
09118I004ECódigo de Expediente
092/2024/13
ClasificaciónFecha y Hora
14-02-2024 10:34Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**4B0B303A1F1936210G45**

y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, ya que se advierte que durante el ejercicio 2023 no se ha realizado liquidación alguna por la prestación de estos servicios. Las liquidaciones que se han efectuado en los conceptos económicos 34202 y 34204 corresponden al curso 2021/2022.

IV) Transferencias corrientes:

De los 25.418.285,58 € previstos definitivamente, se han liquidado derechos en este capítulo por un importe de 25.963.071,34 €, de estos se han recaudado en el ejercicio 24.667.579,90 €, quedando por tanto como pendientes de cobro 1.295.491,44 €. El grado de ejecución asciende al 102,14 % y el grado de cumplimiento al 95,01 %.

V) Ingresos patrimoniales:

El importe de las previsiones definitivas por este concepto asciende a 550.000,00 € de los que se liquidaron 645.597,13 € y se recaudaron 628.172,31 €, quedando un pendiente de cobro de 17.424,82 €, lo que supone un grado de ejecución del 117,38 % y un grado de cumplimiento del 97,30 %.

VI) Enajenación de inversiones reales:

El importe de las previsiones definitivas por este concepto asciende a 10.000,00 € de los que se liquidaron 56.805,87 € y se recaudaron 9.700,00 €, quedando un pendiente de cobro de 47.105,87 €, lo que supone un grado de ejecución del 568,06 % y un grado de cumplimiento del 17,08 %.

VII) Transferencias de capital:

El importe de las previsiones definitivas por este concepto asciende a 4.237.764,05 €. Se liquidaron 526.184,50 € y se recaudaron 114.365,36 € lo que supone un grado de ejecución del 12,42 % y un grado de cumplimiento del 21,37 %.

VIII) Activos financieros:

El importe de las previsiones definitivas por activos financieros asciende a 25.060.082,69€ de los que se liquidaron 38.451,14 € y se recaudaron 34.017,80 €, siendo el pendiente de cobro de 4.433,34 €, (el remanente de tesorería no genera derechos, las previsiones definitivas en el concepto 870 "Remanentes de tesorería" son de 24.970.082,69 €).

4. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Tal y como preceptúa el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como consecuencia de la liquidación del presupuesto, entre otras magnitudes, se determinará el Resultado Presupuestario del ejercicio. Este resultado viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo.

Al respecto, puntualiza el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que para el cálculo del resultado presupuestario se tomarán tanto los derechos liquidados como las obligaciones reconocidas por sus valores netos.

Esta magnitud pone de manifiesto el déficit o superávit del ejercicio, es decir, si la Entidad tiene capacidad o más bien necesidad de financiación.

Por último, el artículo 97 exige ajustar el resultado presupuestario en función de las obligaciones reconocidas con Remanente de Tesorería y las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

El resultado presupuestario de la liquidación practicada es el siguiente:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	68.036.604,45	60.763.983,65		7.272.620,80
b) Otras operaciones no financieras	582.990,37	13.657.243,29		-13.074.252,92
1. Total operaciones no financieras (a + b)	68.619.594,82	74.421.226,94		-5.801.632,12
c) Activos financieros	38.451,14	9.900,00		28.551,14
d) Pasivos financieros	0,00	2.842.577,84		-2.842.577,84
2. Total operaciones financieras (c + d)	38.451,14	2.852.477,84		-2.814.026,70
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	68.658.045,96	77.273.704,85	0,00	-8.615.658,82
AJUSTES				
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.200.533,06	
4. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			342.677,35	
TOTAL AJUSTES				2.857.855,71
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-5.757.803,11

El Resultado Presupuestario es negativo, es decir, presenta déficit.

5. REMANENTE DE TESORERÍA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Remanente de Tesorería de la Entidad local está integrado:

- Por los derechos pendientes de cobro que comprenden los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, los liquidados en ejercicios anteriores y los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2023.

- Las obligaciones pendientes de pago que comprenden las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, las reconocidas en ejercicios anteriores y los saldos de cuentas de acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2023.

- Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2023.

Se trata de una magnitud que pone de manifiesto el excedente de liquidez a corto plazo de la Entidad. Si es positivo puede utilizarse para financiar modificaciones de crédito (art. 104 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril), sin olvidar lo dispuesto en el artículo 32 y disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre amortización anticipada de deuda y *“atención de las obligaciones pendientes de aplicar la presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de*

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento
09118I004ECódigo de Expediente
092/2024/13
ClasificaciónFecha y Hora
14-02-2024 10:34Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)



aplicación...”, ahora bien, si el resultado es negativo, estaremos en presencia de déficit y no quedará otra alternativa que aplicar las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

Por último, advertir que la entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del modelo normal para la Administración local, cambia la estructura del Remanente de Tesorería, por lo que éste se ha calculado conforme a la misma.

Tras efectuar las operaciones de cierre pertinentes el Remanente de Tesorería queda como sigue:

REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2023

COMPONENTES	IMPORTES
1. (+) Fondos líquidos	14.597.236,41
2. (+) Derechos pendientes de cobro	43.422.921,70
De Presupuesto corriente	8.614.580,98
De Presupuestos cerrados	34.801.128,66
De operaciones no presupuestarias	7.212,06
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	12.919.471,24
Del Presupuesto corriente	7.124.483,75
De Presupuestos cerrados	25.050,17
De Operaciones no presupuestarias	5.769.937,32
4. (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-1.349.485,16
(-) Cobros pendientes de aplicación	1.565.938,44
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	216.453,28
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	43.751.201,71
II. Saldo de dudoso cobro (art. 193-bis TRLRHL)	26.991.437,33
III. Exceso de financiación afectada	342.677,35
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	16.417.087,03

6. REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR AL EJERCICIO VIGENTE.

¿Qué entendemos por remanentes de crédito? El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, expresamente dispone lo siguiente:

“1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.”

2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos pendientes de utilizar.”

Del análisis de la liquidación del Presupuesto resultan los siguientes que podemos resumirlos en el siguiente cuadro-resumen:

CONCEPTO			IMPORTE
Saldo de disposiciones			4.170.487,14
Saldo de autorizaciones			(no consta)
Saldo de crédito+autorizaciones			12.977.182,23
	Retenido para transferencias	0'00	
	Créditos no disponibles	0'00	
	Créditos pendientes de utilizar	12.977.182,23	
TOTAL			17.147.669,37

Respecto a qué remanentes de crédito pueden o deben incorporarse al ejercicio siguiente, el artículo 175 TRLRHL señala que “los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley.”

Añade el artículo 182 TRLRHL lo siguiente:

“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización.”

En cuanto a la obligatoriedad de incorporar ciertos remanentes de crédito, el apartado 3 del precepto citado obliga a incorporar los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados (regla general), salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

7. PRESUPUESTOS CERRADOS.

7.1 En lo relativo a ingresos, los derechos liquidados pendientes de cobro de Presupuestos cerrados en 1 de enero de 2023 ascendían a 43.072.930,68 €, de los que se han recaudado 6.781.500,13 €, sin modificaciones al saldo inicial, derechos anulados 1.490.301,89 €, derechos cancelados 0,00 €; por lo tanto, los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio procedentes de ejercicios anteriores al que se liquida ascienden a 34.801.128,66 €, que representan el 80,80 % de los saldos iniciales.

7.2 En lo concerniente a gastos, el saldo inicial de las obligaciones reconocidas pendientes de ordenar el pago y órdenes de pago pendientes de pagar de presupuestos cerrados en 1 de enero de 2023 alcanzaban la cifra

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Área INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento
091181004ECódigo de Expediente
092/2024/13
ClasificaciónFecha y Hora
14-02-2024 10:34Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)



de 5.811.117,80 €, modificaciones de saldo inicial -5.359,21 €. Los pagos realizados fueron de un importe total de 5.780.708,42 €, ascendiendo las obligaciones pendientes de pagar al final del ejercicio a la cantidad de 25.050,17 €.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**8.1 Situación de la Tesorería a 31-12-2023.**

La totalidad de los fondos en la Tesorería municipal, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, se encuentran depositados en las entidades financieras, debidamente conciliados y certificados por los directivos de las mismas. Las existencias reflejadas en el acta de arqueo de la Tesorería al final del ejercicio coinciden con los fondos líquidos del Remanente de Tesorería, cifradas en 14.597.236,41 €.

8.2 Operaciones de crédito. Ahorro neto y capital vivo.

a) Para el cálculo del ahorro neto, se ha determinado la anualidad teórica de amortización, según el artículo 53.1 del TRLHL. No existiendo deuda viva la anualidad es nula.

De acuerdo con lo anterior, el ahorro neto será el siguiente:

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023	
CAPÍTULO I	32.748.714,37
CAPÍTULO II	2.283.487,10
CAPÍTULO III	6.395.734,51
CAPÍTULO IV	25.963.071,34
CAPÍTULO V	645.597,13
DERECHOS LIQUIDADOS	68.036.604,45
CAPÍTULO I	21.584.135,39
CAPÍTULO II	33.765.288,30
CAPÍTULO IV	5.047.900,80
OBLIG. RECONOCIDAS NETAS	60.397.324,49
DIFERENCIA	7.639.279,96
ANUALIDAD TEÓRICA	0,00
AHORRO NETO	7.639.279,96

b) Respecto al otro índice que marca la ley respecto a la previa autorización para solicitar préstamos a largo plazo, el volumen de capital vivo respecto a los ingresos corrientes liquidados, deducidos los ingresos afectados y los de carácter extraordinario (Disp. Final 31ª LPGE 2013), es igualmente nulo al no existir

endeudamiento con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, ofrecemos el dato como meramente informativo, ya que el mismo, en caso de nuevos endeudamientos, se debería calcular con la situación en ese momento y consolidar con la información de la sociedad mercantil dependiente GESPA, S.L.

8.3 Gastos y pagos pendientes de aplicar al Presupuesto.

Con estricta sujeción a la normativa presupuestaria en el ámbito local, toda obligación de pago que contraiga el Ayuntamiento de Paterna con terceros debe tener su aplicación inmediata en el Presupuesto corriente en cumplimiento del llamado “principio presupuestario de especialidad” en su triple vertiente: cualitativa (art. 172 del TRLRHL y 24 del RD 500/90); cuantitativa (art. 173.5 del TRLRHL y 25 del RD 500/90) y temporal (art. 176.1 del TRLRHL y 26 del RD 500/90).

No obstante, nos encontramos con pagos pendientes de aplicar al presupuesto, es decir, pagos que han sido objeto de cargo directo en cuentas, principalmente por parte de las entidades bancarias, sin que se haya realizado a continuación la aplicación presupuestaria de los gastos, por lo que a fin de ejercicio quedan en situación de pagos pendientes de aplicar al presupuesto, lo que constituye una práctica irregular por no respetar la tramitación presupuestaria del gasto. Ello implica, asimismo, que dichos pagos no hayan sido autorizados previamente por el ordenador de pagos, lo que es contrario a los artículos 186 y 187 del TRLRHL. Esto es igualmente predicable de cualquier domiciliación de gastos, que debería suprimirse en el ámbito del Ayuntamiento de Paterna.

El importe de los pagos pendientes de aplicación presupuestaria asciende a la cantidad de 216.453,28 €.

De cualquier modo, la obligación jurídica debe reconocerse como tal por así exigirlo el principio del devengo, uno de los principios contables relacionados en la primera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la ICAL-normal, puesto que las cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del sujeto contable.

8.4 Saldos de dudoso cobro.

Respecto a los saldos de dudoso cobro se ha acreditado mediante informe adjunto de esta Intervención, la cuantificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 103 del RD. 500/90, y que se ha concretado en el nuevo artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLRHL, así como en la Base 62ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

Se aprecia un ligero incremento respecto a los saldos de dudoso cobro del ejercicio anterior, de 25.152.875,37 euros en 2022, se pasa a 26.991.437,33 euros en 2023, que supone un 7,31 % más respecto al ejercicio anterior.

Por aplicación del principio de prudencia, se estima necesario considerar de dudoso cobro el 10 % de los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2022, que asciende a la cantidad de 861.458,10 euros.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento
09118I004E

Código de Expediente
092/2024/13
Clasificación

Fecha y Hora
14-02-2024 10:34

Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)



4B0B303A1F1936210G45

9. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA.

Cumpliendo lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la liquidación, esta Intervención elaborará un informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de esta liquidación. En el mismo se abordará la cuestión del destino del superávit presupuestario, asimismo y de acuerdo con la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se emitirá informe y se dará cuenta del grado de disposición y ejecución IFS y destino del superávit.

La obligación de la emisión del anterior informe persiste sin perjuicio de que están suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021, ampliadas al ejercicio 2023, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

10. ASPECTOS FORMALES.

10.1 Conforme con lo dispuesto en el artículo 191 del TRLRHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de Tesorería, apareciendo recogidos en el denominado Remanente de Tesorería.

10.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del TRLRHL, la competencia para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad, es decir, al Alcalde, teniendo delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención.

Respecto a los aspectos temporales, los artículos 191 del TRLRHL y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante Real Decreto 500/1990), disponen que el cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, estableciendo que la confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

10.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de la Liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

10.4 Igualmente y al objeto de cumplir con la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 193.5 del TRLRHL y 91.3 del Real Decreto 500/1990, *“antes de finalizar el mes de marzo de 2023, copia de la Liquidación del Presupuesto se remitirá al órgano competente de la Comunidad Valenciana así como al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y hacienda que éste determine.”* (Ministerio de Hacienda, mediante la Oficina Virtual para la Coordinación con las Haciendas Locales), procediéndose a su remisión por vía telemática.

Por todo lo anterior, el Interventor de la Corporación informa de la Liquidación del Presupuesto de 2023, no obstante el Alcalde y, por delegación de éste, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que considere pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE